



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**Honorable Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Othón P. Blanco  
P r e s e n t e**

El que suscribe Regidor **Jorge Herrera Aguilar**, Presidente de las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 92 fracción X, 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 35 fracción III, 37 fracción IX, 58 fracción III, 62 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confiere, vengo a presentar la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Desde la llegada a la administración pública, los integrantes de este Ayuntamiento nos comprometimos con la sociedad a realizar todas las acciones para mejorar el correcto funcionamiento de quienes integran el Honorable Ayuntamiento, así como de los servidores públicos que se encargan de llevar a cabo los procedimientos para el correcto funcionamiento de la administración y una mejor prestación del servicio a la ciudadanía.

Para poder cumplir con nuestros propósitos, es indispensable contar con Reglamentos que se ajusten a la realidad social, cultural, política y económica de nuestro Municipio, lo cual nos obliga a dar pasos definidos en la elaboración y adecuación de nuestro marco normativo, situación que se ha dado con las diferentes propuestas que han sido presentadas por algunos integrantes de este Órgano Colegiado, en los cuales se pretende realizar reformas al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Cabe mencionar que, desde la llegada de esta administración, se pudo observar una gran deficiencia en la gran mayoría de los ordenamientos municipales, en razón de que muchos se encuentran desactualizados y desfazados a las legislaciones vigentes, se duplican facultades y obligaciones, además que en muchos de los casos son contradictorias a las leyes estatales o generales, se encuentran en desuso, o cualquier otro motivo, derivado de la falta de estudio y actualización de administraciones anteriores, lo que permite que cada día se continúe con un rezago considerable en cuestiones reglamentarias en nuestro municipio.

Ante toda esta situación, en la presente propuesta se atiende el establecer facultades a las comisiones ordinarias derivado de sus creaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Municipios.



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

Derivado de lo anterior y mediante reuniones de trabajo con diversos integrantes del Ayuntamiento, se ha hecho un trabajo durante este año de ejercicio como Regidor, y me he dado a la tarea de realizar ajustes y precisiones que servirán para continuar nutriendo y reforzando un trabajo que se base un sólido y operante Reglamento Interior que sea más completo y evite una operatividad gubernamental deficiente.

Ahora bien, entre las múltiples reformas que se plasman en la presente Iniciativa, varias de ellas atenderán los dos aspectos, tanto de forma y de fondo, toda vez que, muchos de los artículos no se encontraban relacionados entre sí, lo que hace más confuso y difícil poder encontrar la norma que se requiere, motivo por el cual se está adecuando con la finalidad de que cada artículo se encuentre debidamente relacionada con el título o capítulo que le corresponda, haciendo de esta manera más eficaz y comprensible la lectura del mismo.

En cuanto al fondo, se podrá apreciar desde el principio una redacción diferente, incluyente y más específico, estableciéndose de manera puntual las acciones que deberán cumplir quienes integran el Ayuntamiento, así como aquellas personas titulares de la administración pública cuando sean requeridos para exponer y desahogar las inquietudes que se tengan respecto a algún tema de su competencia y que pudiera incidir en el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

Con la finalidad de evitar confusión en los términos, se realizan las adecuaciones en el artículo tercero, así como la utilización de las palabras correctas en los artículos subsecuentes, así como el establecimiento de las fechas fatales para la presentación en su caso, de proyectos de iniciativas de Ley, como lo es para el envío de la Ley de Ingresos, para la convocatoria a los integrantes electos para la reunión preparatoria de la sesión de instalación, entre otros términos necesarios para un correcto control y una mayor eficiencia en la utilización de los tiempos del cuerpo colegiado.

De igual manera se adicionan diferentes artículos para complementar los apartados correspondientes y de esta manera poder ser más específicos en las acciones que se deberán llevar a cabo por quienes integran el Ayuntamiento, tanto saliente como el electo y así poder contar con las formalidades adecuadas, incluso antes de la instalación correspondiente.

Si bien es cierto que esta administración ha realizado en todo momento las acciones pertinentes para la integración de un gabinete incluyente y cumpliendo la paridad de género, esto no se encuentra establecido en ningún instrumento jurídico, motivo por el cual, es una de las principales novedades que nos presenta esta iniciativa, el la cual con la finalidad de dar cumplimiento a la Constitución, se establece la obligatoriedad de apegarse a la paridad de género en la aprobación de las personas que son nombradas por el Ayuntamiento, dando de esta manera la certeza de que todas las administraciones deberán cumplir con dicha disposición normativa.

Tal y como se ha realizado a la presente fecha, queda establecido la forma en la cual se conducirá el Ayuntamiento, es decir, se deberá regir bajo los lineamientos de Estado Abierto, con lo cual se garantizará la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación, misma situación que

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

se presenta con la digitalización, con lo cual se busca tener un mayor acceso a las facilidades que pudieran otorgarnos las herramientas digitales en los trámites y servicios que son prestados desde la administración municipal, siendo ambos temas innovadores dentro de nuestra reglamentación.

De igual manera, se da la prohibición de acciones tendientes a denigrar, degradar, discriminar o cualquier otro acto en contra de mujeres, niñas y adolescentes, en las publicaciones que sean autorizados por el Ayuntamiento, cuidando de esta manera los estereotipos sexistas o de subordinación, dando desde esta trinchera la más amplia protección a los derechos de quienes durante mucho tiempo han sido vulneradas y dejando claro las acciones que esta administración realizará para el bienestar de todas y todos los othonenses.

Otra de las adecuaciones al Reglamento, es la correcta definición para las diferentes iniciativas que son presentadas al Ayuntamiento, sustituyéndose la iniciativa de ordenamientos municipales, que era más limitativa, quedando en su lugar la Iniciativa de Decreto o Declaratoria, misma que se encuentra su definición en el artículo 61, siendo específico en cuales son dichas iniciativas que serán consideradas de tal manera, así como también se establece un plazo para que las propias comisiones desde el ámbito de sus competencias dictaminen en un tiempo prudente y que las iniciativas no se queden estancadas, congeladas o en el olvido.

Con la finalidad de contar con un Ayuntamiento abierto, es importante que todos y cada uno de los trabajos que son realizados al interior o exterior de palacio municipal sea replicado por la página oficial del Ayuntamiento, en este sentido se establece la obligación de la Dirección de Comunicación Social, para que por su conducto se lleven a cabo las transmisiones de las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes, pero también aquellas sesiones de las comisiones que realizan su trabajo de manera permanente, siendo preferentemente de manera directa y en vivo, para que de esta forma la ciudadanía se entere al momento de los sucesos que rodean el trabajo de quienes integran el órgano colegiado.

Se amplían las facultades de la Comisión de Desarrollo Urbano, para quedar como la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a la cual se le establecen las facultades y obligaciones mínimas que deberán observar para su correcto funcionamiento, así como cuales son las acciones que deberá de conocer en el desempeño de sus funciones, todo ello, atendiendo a las disposiciones Generales en la materia.

Con estas acciones, se busca contar con un ordenamiento más completo, eficientando el trabajo de quienes integran el cuerpo colegiado para alcanzar las metas propuestas, así como cumpliendo con lo enmarcado en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, en específico en el eje 3, denominado, Gobierno Abierto, Transparente y Eficiente.

Atendiendo a todo lo dispuesto, el suscrito Regidor Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior me permito someter a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco la siguiente:

*[Handwritten signatures and marks]*



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, para que quede como sigue:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

**ARTÍCULO 2°.** El presente reglamento se expide en los términos del Artículo 115 de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **Título Séptimo** de la Constitución **Política** del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 3°.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, en su calidad de cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;
- II. **Cabildo:** Reunión de los integrantes del Ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal, celebrada en el Recinto Oficial.
- III. **Comisión:** A las Comisiones Edilicias determinadas por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;
- IV. **Constitución;** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- V. **Integrantes del Ayuntamiento:** Presidenta o Presidente Municipal; Síndica o Síndico Municipal y Regidoras o Regidores;
- VI. **Ley:** La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y
- VII. **Municipio:** El Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Presidenta:** La **Presidenta** o Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

- IX. **Quórum:** La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo, de Comisión o de una reunión de trabajo;
- X. **Recinto Oficial:** Salón de Sesiones denominado "Mariano Basto Angulo", que se encuentra en el Palacio Municipal, donde el Ayuntamiento se reúne como Cabildo con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos contenidos en la agenda del orden del día;
- XI. **Regidores:** Los Regidores y las Regidoras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco.
- XIII. **Secretario:** El Secretario o Secretaria General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;
- XIV. **Sesión:** La reunión ordinaria o extraordinaria, pública o privada, solemnes, permanente o previa, del Cabildo, para la deliberación de los asuntos de su competencia;
- XV. **Síndico:** El Síndico o Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo;

**ARTÍCULO 5º.** El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la ciudad de Chetumal. A dicho órgano de gobierno le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, así como la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

La competencia que la Constitución y las leyes que de ella emanan otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 7º.** La interpretación de este ordenamiento normativo se realizará conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

TÍTULO SEGUNDO



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

## DE LA RESIDENCIA Y RECINTO OFICIAL

### CAPÍTULO I DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 9º. Y ARTÍCULO 10....

### CAPÍTULO II DEL RECINTO OFICIAL

**ARTÍCULO 11.** El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el **recinto oficial** al menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal, otro lugar distinto, **para lo cual, deberá ser declarado** recinto oficial.

**Todo recinto oficial** será inviolable y sólo podrá acceder, en su caso, la fuerza pública, cuando así lo solicite el Presidente o Presidenta Municipal.

Para **declarar recinto oficial algún otro lugar para sesionar, previo a la celebración de dicha sesión, el cabildo** en sesión ordinaria o extraordinaria **acordará dicho cambio y publicará el acuerdo en la Gaceta Municipal mismo que contendrá por lo menos, la dirección del lugar, la fecha y la hora de la sesión y el motivo por el cual se pretende realizar la sesión en ese sitio.**

El Ayuntamiento podrá autorizar que el **recinto oficial** sea utilizado extraordinariamente para fines distintos a la celebración de sus sesiones, siempre que dicha utilización no afecte su normal desempeño.

**ARTÍCULO 12.** De manera excepcional, ante una emergencia declarada por contingencias sanitarias o salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales; en las que existan condiciones de alto riesgo para la celebración de las sesiones presenciales en el recinto oficial; se podrán celebrar sesiones virtuales utilizando las tecnologías de la información disponibles para su realización.

## TITULO TERCERO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN

**ARTÍCULO 13.** El Ayuntamiento electo se instalará en sesión pública y solemne el día 30 de septiembre del año de la elección. A esta sesión comparecerán **las ciudadanas y**



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

ciudadanos que resultaron **electas o electos** para ocupar los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y Regidoras o Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

En la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación del período constitucional del Ayuntamiento que concluye, se nombrará una comisión instaladora integrada por tres Regidoras o Regidores, con el objeto de acordar con **los integrantes electos al Ayuntamiento**, lo conducente respecto a la sesión de instalación.

**ARTÍCULO 14.** La Comisión Instaladora convocará a **más tardar el 25 de septiembre del año que corresponda** a los integrantes **electos al Ayuntamiento**, que cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral competente, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los pormenores de la sesión de instalación del día 30 de septiembre del año de la elección.

Al comparecer a esta reunión, **los integrantes electos al Ayuntamiento** deberán exhibir ante la Comisión Instaladora la constancia antes referida, así como una identificación oficial con fotografía. La Comisión Instaladora registrará dichas acreditaciones y las turnará a la Secretaría General del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14 bis.** Si habiendo transcurrido el plazo para que la Comisión Instaladora convoque a los integrantes electos al Ayuntamiento y no se realizó dicha convocatoria, los integrantes electos al Ayuntamiento podrán acordar los pormenores de la sesión de instalación, misma que se celebrará en el Recinto Oficial del Ayuntamiento o en el lugar que determinen como Recinto Oficial.

Para tal efecto, el acuerdo de cambio de recinto oficial, deberá publicarse en la Gaceta Municipal en la inmediata publicación correspondiente a esa nueva administración municipal.

**ARTÍCULO 14 ter.** La sesión de instalación deberá llevarse a cabo en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso, se designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la sesión de instalación. Dicha resolución deberá ser comunicada tanto a los miembros electos al Ayuntamiento como a los Poderes del Estado.

**ARTÍCULO 15.** En la reunión preparatoria, **los integrantes electos al Ayuntamiento** determinarán la hora en la que se realizará la sesión de instalación, y designará de entre sus integrantes, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal electo, a una Secretaria o Secretario General **de entre quienes son integrantes electos al Ayuntamiento** para efecto de levantar el acta de dicha sesión **de instalación** y de la primera sesión ordinaria.

En todo caso, la sesión de instalación se celebrará bajo la estricta responsabilidad del Ayuntamiento electo, sin perjuicio de la coordinación que establecen los artículos anteriores.



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**ARTÍCULO 16. El orden del día de la sesión pública y solemne de Instalación deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:**

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de existencia de quórum.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Declaración de un receso a fin de que la comisión de cortesía recepcione a los representantes de los tres poderes del Estado.
- V.- Honores a la Bandera Nacional.
- VI.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII.- Presentación de autoridades.
- IX.- Toma de Protesta de Ley de la Presidenta o Presidente Municipal.
- X.- Toma de Protesta de Ley a la Síndica o Síndico; Regidoras y Regidores electos al Ayuntamiento.
- XI.- Honores de despedida al lábaro patrio.
- XII.- Convocatoria a la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento.
- XII.- Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 17. La Presidenta municipal electa o Presidente Municipal electo tomará protesta de Ley, en la sesión de instalación, ante los integrantes de éste, en los siguientes términos:**

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta/e Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio. Si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".

Concluida la protesta, la Presidenta o Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento presentes, bajo la fórmula siguiente:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?"





A lo cual, el Síndico o la Síndica Municipal y los Regidores o las Regidoras, levantando la mano derecha dirán: "Sí, protesto".

La Presidenta o Presidente Municipal agregará: "Si así no lo hicieran, que el pueblo se los demande".

**ARTÍCULO 18.** En caso de que no se presentare la Presidenta o Presidente Municipal electo a rendir la protesta de Ley, la primer Regidora o el Primer Regidor, o a falta de éste, quien se elija por mayoría de votos de la totalidad de los integrantes **electos al Ayuntamiento**, rendirá protesta, y seguidamente procederá a tomarla a los demás miembros **electos al Ayuntamiento** presentes.

En caso de que la sesión de instalación no se hubiere celebrado en la fecha señalada en el Artículo 48 de la Ley, por inasistencia de la mayoría de los integrantes **electos al Ayuntamiento** electo, la Legislatura del Estado podrá convocar a una nueva sesión de instalación a celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, sin perjuicio de que proceda en términos del Artículo 108 fracción II de la Ley.

Concluida la sesión de instalación, la Presidenta o Presidente Municipal electo, o quien haga sus veces, notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes, para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días, y a falta de éstos, se llamará a los suplentes respectivos.

Cuando el suplente respectivo, no pueda entrar al desempeño del cargo, el Ayuntamiento, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, procederá a nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará el cargo, quien en todo caso deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento, con excepción de lo previsto en la fracción III del Artículo 136 de la Constitución.

Si la vacante se genera respecto de algún miembro del Ayuntamiento de los que se eligieron por el principio de representación proporcional, deberá llamarse a quien siga con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el partido registró.

**ARTÍCULO 19. DEROGADO**

**ARTÍCULO 20.** La Presidenta o Presidente Municipal comunicará oficialmente la instalación e integración del Ayuntamiento, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, **así como a los órganos autónomos del Estado.**

**CAPITULO II**

**PRIMERA SESION ORDINARIA**

**ARTÍCULO 21.** En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley **el Ayuntamiento** procederá a lo siguiente:

I a IV.- ...

*(Handwritten signatures and marks)*



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

Los nombramientos señalados, se realizará en apego al principio de paridad de género.

**ARTÍCULO 22.** Para efectos de la fracción IV del artículo 21 del presente Reglamento, la Presidenta o Presidente Municipal o la Síndico o Síndico Municipal saliente, en su caso, hará entrega al Ayuntamiento de un acta de entrega-recepción pormenorizada que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I a VI. -...

VII. La demás información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos municipales, **así como la información que establece la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.**

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS INTEGRANTES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 26.** El Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, la Ley y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

**ARTÍCULO 27.** A más tardar el 20 de noviembre de cada año, el Ayuntamiento deberá enviar a la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, para ello, el Ayuntamiento solicitará a la Síndica o Síndico Municipal, que por su conducto se requiera a la Tesorera o Tesorero Municipal, para que remita al Ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre del año que transcurra y por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco del ejercicio fiscal que corresponda, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación.

**ARTÍCULO 28.** El Ayuntamiento se rige bajo los lineamientos de Estado Abierto, por lo que garantiza la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.

El Ayuntamiento contará con obligaciones de Gobierno Abierto, misma que serán las siguientes de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Establecer objetivos, metas y estrategias para garantizar el cumplimiento progresivo de los principios en materia de gobierno abierto;



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

II.- Diseñar e implementar políticas públicas en materia de gobierno abierto en las diferentes áreas de la administración pública municipal;

III.- Elaborar los instrumentos administrativos correspondientes para facilitar la participación ciudadana en los asuntos de interés público en el municipio, así como expedir el reglamento que contenga los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo;

IV.- Expedir y mantener actualizado el Reglamento de Gobierno Abierto del Municipio de Othón P. Blanco;

V.- Facilitar la información pública municipal a través de las tecnologías de la Información y las comunicaciones en formatos abiertos;

VI.- Crear esquemas y políticas en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública al interior del municipio; y

VIII.- Promover la innovación tecnológica y digital, así como las mejores prácticas en materia de gobierno abierto.

ARTÍCULO 28 bis. El Ayuntamiento contará con las siguientes obligaciones en materia de gobierno digital:

- I. Coadyuvar con la unidad administrativa del Ayuntamiento encargada del Gobierno Digital;
- II. Establecer de acuerdo con la agenda digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el gobierno digital;
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda con la federación, el Estado y municipios, así como con los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- IV. Implementar el gobierno digital en la prestación de los trámites y servicios que la administración pública municipal ofrece a la ciudadanía;
- V. Expedir y mantener actualizado el reglamento en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Garantizar que los servidores públicos de la administración pública municipal, en el ámbito de sus competencias hagan uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el marco de sus atribuciones generando una gestión pública eficiente; y



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

VII. Garantizar la actualización de la información y publicaciones de la página institucional del Ayuntamiento así como de la Gaceta Municipal como instrumentos electrónicos oficiales.

ARTÍCULO 29. Al Ayuntamiento le estará prohibido:

I a VII.- ...

VIII. Autorizar la colocación de anuncios publicitarios con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes. Se entiende por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 31. La Presidenta o Presidente Municipal es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, **es su obligación residir en el Municipio durante el ejercicio de su periodo constitucional** y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 32. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta o Presidente Municipal podrá auxiliarse de las dependencias y unidades administrativas que se señalan en el artículo 116 de la Ley, el Bando de Policía y Gobierno, **los Reglamentos de la Administración Pública Municipal** y de las demás **disposiciones de carácter general** que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS SESIONES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**ARTÍCULO 39.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas, solemnes, permanentes y previas, en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento para cada uno de los casos.

Todas las sesiones deberán ser presididas por el Presidente o Presidenta Municipal. Cuando éste no asista a la sesión del Ayuntamiento, será suplido por el Primer Regidor. Si este último tampoco asiste a la sesión, el Presidente o Presidenta Municipal deberá convocar nuevamente, señalando fecha y hora para su desahogo.

**ARTÍCULO 39 bis.** Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el **Salón de Sesiones** denominado "Mariano Angulo Basto", el cual es el recinto oficial, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.

**ARTÍCULO 41.** El orden del día al que se sujetarán las sesiones ordinarias deberá contener los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura del orden del día, para su aprobación, en su caso;
- IV. Aprobación o corrección, en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior;
- V. Asuntos específicos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

La Secretaría General a través de la Dirección de Proceso Legislativo cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación, lo misma será aplicable respecto a las Iniciativas de acuerdo, siendo la Dirección citada la encargada de proporcionar la asesoría técnica y jurídica a los integrantes del Ayuntamiento en las **sesiones** previas.

El acta de la sesión anterior podrá ser aprobada o corregida en su caso, si el Secretario o Secretaria General remitió el acta sintetizada anterior a los integrantes del Ayuntamiento con, cuando menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión ordinaria siguiente. Las iniciativas y sus anexos deberán de ser remitidas al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación si se trata de una sesión ordinaria, y veinticuatro horas si se trata de una sesión extraordinaria.

La documentación a que refiere el párrafo anterior, deberá ser remitida a las oficinas de despacho de los miembros del Ayuntamiento, a sus domicilios personales, a las direcciones de correo electrónico, o **por cualquier otro medio electrónico, digital o móvil** proporcionadas **previamente** al Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento.



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse **dicho trámite** expresamente **en el documento que se trate**, la Secretaría General, deberá **remitir copia de inmediato** a todos los integrantes del Ayuntamiento, ya sea en archivo electrónico o impreso con el contenido del **referido documento**.

**ARTÍCULO 42.** Al Secretario o Secretaría General **le corresponde** realizar el pase de la lista de asistencia, a efecto de verificar si existe Quórum para instalar la sesión.

**ARTÍCULO 43.** Se considera que existe Quórum cuando al momento del pase de la lista de asistencia se encuentren presentes la mitad más uno del total de los integrantes del Ayuntamiento, comunicando, en su caso, la existencia de Quórum al Presidente o Presidenta Municipal para efecto de que éste declare formalmente instalada la sesión.

**ARTÍCULO 44.** En el supuesto de que no exista el Quórum, se asentará dicha circunstancia en el acta que para tal efecto se levante, misma que deberá ser firmada por los integrantes presentes, debiendo citarse a los miembros del Ayuntamiento para celebrar la sesión en la nueva fecha y hora que señale el Presidente o Presidenta Municipal.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

**ARTÍCULO 46.** Las sesiones del Ayuntamiento serán preferentemente públicas, salvo que por alguna circunstancia el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus miembros, apruebe que se declare privada por exigir reserva el asunto a tratar, en cuyo caso no se permitirá el acceso del público al recinto oficial; o bien cuando el público no guarde el orden debido, en cuyo caso el Presidente o Presidenta Municipal ordenará su retiro decretando un receso para tal efecto y reanudará la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento.

Las sesiones públicas, además de realizarse conforme a las disposiciones establecidas en los demás ordenamientos de aplicación general para el Honorable Ayuntamiento, deberán ser transmitidas mediante video en tiempo real, (en vivo) a través de los diversos mecanismos de difusión del Ayuntamiento, sean éstos de manera enunciativa más no limitativa: la página oficial de Internet del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y demás medios electrónicos del Municipio.

La **Dirección de Comunicación Social**, será la encargada de los trabajos de difusión en tiempo real de las sesiones, para tal efecto, se coordinará y apoyará en la Dirección de Proceso Legislativo y en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las sesiones serán válidas aún y cuando la transmisión en vivo no pueda efectuarse, toda vez que las mismas dependen necesariamente de factores tecnológicos.

Se considera causas de fuerza mayor para no transmitir en vivo las sesiones, además de la interrupción de la misma, conforme al presente; entre otras: la falta de internet para transmitir; la lentitud en el ancho de banda, la falta de nitidez en el audio, en la imagen o en ambas, así como la dificultad de enlace con la página.



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

Las videgrabaciones, producto de la transmisión en vivo; las actas de las sesiones, así como los Reglamentos y las disposiciones administrativas de observancia general, deberán estar disponibles para la consulta del público a través del portal de transparencia de la página de internet del Municipio, preferentemente dentro de los diez días siguientes a la aprobación de las actas, y a los cinco días posteriores a su publicación, en el caso de las normas de carácter general.

Para el caso en el que las videgrabaciones de las sesiones públicas no hayan podido transmitirse en tiempo real, éstas deberán ser difundidas conforme al párrafo inmediato anterior.

**ARTÍCULO 47..** Las sesiones privadas se celebrarán a convocatoria del Presidente o Presidenta Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Sean dirigidos al Ayuntamiento con carácter de reservado, de acuerdo con las normas legales aplicables;
- II. El Pleno califique con ese carácter por razones de seguridad u orden público;
- III. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses;
- IV. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa; y
- V. Los que por mandato de ley debieran tratarse de esa manera.

El personal de apoyo estará obligado a respetar la confidencialidad de los documentos electrónicos, fílmicos, de audio y escritos, correspondientes a los asuntos tratados con carácter de reservado, en términos de las leyes aplicables. El desacato a esta disposición dará lugar a las sanciones que correspondan.

En las sesiones privadas sólo deberán estar presentes miembros del Ayuntamiento y el personal de apoyo que el Presidente o Presidenta Municipal considere indispensable.

Los documentos electrónicos, fílmicos, de audio y escritos de las sesiones privadas serán mantenidos bajo reserva por el Presidente o Presidenta Municipal y, en su caso, por el Secretario o Secretaria General.



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

El Ayuntamiento, por conducto del Secretario o Secretaria General, no podrá hacer públicos los documentos reservados, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

## CAPITULO V

### DE LAS SESIONES SOLEMNES

ARTÍCULO 48.- ...

ARTÍCULO 49. Las sesiones solemnes podrán realizarse en el lugar que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento. Los integrantes del Ayuntamiento deberán ser convocados con **al menos** cuarenta y ocho horas de anticipación, dándoles a conocer el orden del día propuesto para el desarrollo de la sesión, conteniendo los siguientes puntos:

I a XIII.- ...

...

...

## CAPITULO VI

### DE LAS SESIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 51 bis. El Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros, los asuntos que se tratan exijan su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

## CAPITULO VII

### DE LAS SESIONES PREVIAS

ARTÍCULO 51 ter. Antes de la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, el Secretario o Secretaria General convocará con 48 horas de anticipación a **sesión previa, dicha sesión es considerada de trabajo y exclusiva para** que los integrantes del Ayuntamiento conozcan de antemano los asuntos que se tratarán en las sesiones, así como todos los detalles de las iniciativas de acuerdo, con el propósito de opinar y discutir previamente al respecto. El Secretario o Secretaria General notificará oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento la convocatoria a estas **sesiones**.

A las **sesiones** a que se refiere el párrafo anterior, se deberá citar a los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias y en general a los servidores públicos y personas que tengan injerencia con el asunto a tratar, quienes asistirán a fin de ampliar la información sobre el mismo.





Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

En la sesión previa se le deberá conceder el uso de la voz al integrante del Ayuntamiento que así lo desee cuando un asunto a tratar en sesión ordinaria o extraordinaria sea de su autoría.

El Secretario o Secretaria General, levantará constancia de la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento que estuvieron en la sesión previa.

### CAPÍTULO VIII

### DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

### CAPITULO IX

### DE LOS RETARDOS, FALTAS Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 54.** En caso de retardo a las sesiones, de algún miembro del Ayuntamiento, sólo se sumará a la misma si no ha transcurrido más de quince minutos de haberse instalado la sesión, pasado dicho término, no podrá integrarse a la sesión y se considerará como falta.

### CAPITULO X

### DEL PÚBLICO

**ARTÍCULO 57. Bis.** Los asistentes que en calidad de público concurren a las sesiones públicas del Ayuntamiento, tendrán en todo caso la obligación de acatar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

I. Guardar el debido orden y silencio dentro del recinto, así como el respeto a los integrantes del Ayuntamiento; y

I. En general, abstenerse de realizar cualquier conducta que impida el correcto desarrollo de la sesión o altere el orden de la misma.

En el supuesto de que alguno de los asistentes incurra en la inobservancia de alguna disposición señalada anteriormente, el Presidente o Presidenta Municipal o quien presida la sesión, podrá ordenar las medidas necesarias para mantener y resguardar el orden durante el desarrollo de la misma, incluso la de solicitar que se abandone el recinto bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, podrá solicitarse el uso de la fuerza pública.

A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar orden, decoro y respeto. Debiendo en todo caso no obstruir la cámara o punto de transmisión de la sesión en tiempo real. El Presidente o Presidenta Municipal deberá hacer-



guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje el recinto oficial a quién o quiénes por su comportamiento, impidan el buen desarrollo de la sesión.

Será indispensable que los asistentes a las sesiones no obstruyan o impidan la transmisión en vivo de las mismas, por lo cual su presencia deberá estar condicionada al respeto del recinto y de las sesiones mismas.

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL PROCESO LEGISLATIVO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA INICIATIVA**

**ARTÍCULO 58.** Se entiende por iniciativa toda aquella propuesta que se presente al Ayuntamiento para su análisis, discusión, votación y aprobación, **y que cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarios aplicables.** Existen tres tipos de iniciativas:

- I. Iniciativa ciudadana;
- II. Iniciativa de Acuerdo;
- III. Iniciativa de **Decreto o Declaratoria;**
- IV. Iniciativa de leyes o **Decreto.**

**ARTÍCULO 59.** La iniciativa puede presentarse por cualquier integrante del Ayuntamiento o por alguna comisión, a excepción de la iniciativa ciudadana misma que se registrará por lo dispuesto en la **Ley de Participación Ciudadana y en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco.**

La iniciativa deberá presentarse por escrito y **digital en formato word**, deberá ser entregada al Secretario o a la **Secretaria** General del Ayuntamiento para su lectura en la siguiente sesión ordinaria y **deberá contener:**

- I. **Nombre de la persona o personas que promuevan la Iniciativa;**
- II. **Fundamento legal para suscribir la iniciativa, así como para fundamentar la pretensión de la iniciativa;**
- III. **Exposición de motivos;**
- IV. **En su caso, el articulado que se pretenda crear, reformar, adicionar o derogar;**
- V. **En su caso, la disposición de carácter general que se pretenda establecer y someter a votación del Ayuntamiento,**
- VI. **Tratándose de una Iniciativa de Acuerdo, la propuesta concreta de los términos del acuerdo que se someterá a aprobación del Ayuntamiento;**
- VII. **Artículos transitorios;**
- VIII. **En su caso, los anexos respectivos que respalden la iniciativa, y**



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

IX. Fecha y firma de la persona o personas que promuevan la Iniciativa.

**ARTÍCULO 60.** La iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, solamente en la Gaceta Municipal.

Los acuerdos pueden ser:

- I. **Acuerdos económicos:** Son las resoluciones que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.
- II. **Circulares internas, instructivos, manuales y formatos:** Son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento administrativo interno, con los requisitos que señala la Ley.

**ARTÍCULO 61.** La iniciativa de Decreto o de Declaratoria es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley y demás disposiciones legales que establece la organización y las bases generales de la administración pública municipal, así como aquellas que, en el ámbito de atribuciones del Ayuntamiento, otorga derechos o impone obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas.

**ARTÍCULO 62.** Los ordenamientos municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser:

- I. **Reglamentos:** Son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas.
- II. **Bando de Policía y Gobierno:** Es la norma expedida por el Ayuntamiento que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, el medio ambiente, la conservación de servicios, vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de sus derechos, así como la integridad moral del individuo y de la familia.
- III. **Circulares y disposiciones administrativas de observancia general:** Son aquellas resoluciones del Ayuntamiento, que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dictan con



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la administración pública municipal o de los particulares.

Estas iniciativas de Decreto o de Declaratoria una vez aprobadas, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y una vez publicadas ahí, en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 63.** La Iniciativa de Ley o Decreto es la que presenta el Ayuntamiento ante el Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 64.** Toda Iniciativa que sea presentada ante el Secretario o Secretaria General, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Capítulo, salvo en los casos que expresamente acuerde el Ayuntamiento con arreglo a este Reglamento.

**ARTÍCULO 65.** Una vez recibida la iniciativa por el Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, la incluirá para su lectura en el orden del día de la sesión ordinaria próxima a celebrarse, con lo que se iniciará el proceso legislativo.

**ARTÍCULO 66.** La iniciativa para que se le dé lectura en una sesión del Ayuntamiento, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente capítulo, de no cumplir, no pasará a conocimiento del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 67.** La iniciativa se hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión correspondiente, una vez hecho esto, el Presidente o Presidenta Municipal **turnará** la iniciativa, ante la Comisión o Comisiones Unidas correspondientes, para su atención, estudio y dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 68.** En los casos de urgencia u obvia resolución calificados por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes, se podrá dar curso a las Iniciativas dispensando de su lectura y dictamen, procediendo a discutirse en ese mismo momento, observándose las formalidades reglamentarias del debate.

## CAPÍTULO II

### DEL DICTAMEN

**ARTÍCULO 69.** Las iniciativas que no sean discutidas y votadas en **términos del artículo 68 del presente Reglamento**, deberán ser turnada a la comisión o a las comisiones unidas que, por razón de su competencia, determine el Presidente o Presidenta Municipal para su **análisis**, estudio y dictamen correspondiente; mismo que deberá ser presentado por la comisión al pleno del Ayuntamiento **dentro del término de noventa días posteriores a la entrada de la iniciativa respectiva**, el Ayuntamiento, cuando así lo estime necesario, **podrá** conceder prórroga para la emisión del dictamen correspondiente. La prórroga podrá



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

ser concedida por el Ayuntamiento previa solicitud de la comisión o comisiones unidas una vez que haya fenecido el término para presentar el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 70.** Toda iniciativa, turnada a la Comisión o Comisiones respectivas, será debidamente estudiada y discutida por ellas para ser dictaminada en forma clara, con una parte expositiva y otra propositiva, en apartados directos y puntos que puedan ser votados. Si una sola iniciativa fuere turnada a dos o más Comisiones, éstas trabajarán unidas y emitirán conjuntamente un solo dictamen.

**ARTÍCULO 71.** Si la Comisión o Comisiones Unidas, estiman que los motivos de la iniciativa no son suficientes, se requiera información o se requiera una ampliación de los conceptos y alcances, se citará a comparecer al autor de la misma, por conducto del Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, fijando fecha y hora, para que exponga mayores datos y elementos de juicio.

Estas comparecencias se llevarán a cabo, por regla general, ante las Comisiones correspondientes y, únicamente en caso excepcional, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, se efectuarán ante el Pleno. En este último caso, en la sesión en que comparezca el autor de la Iniciativa, se le concederá el uso de la palabra, y dará respuesta a los cuestionamientos que le hicieran los integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 72.** Si el autor de la iniciativa fuere el Presidente o Presidenta Municipal, o el Presidente de alguna de las Comisiones, el Ayuntamiento podrá invitar a los Titulares de las Dependencias Municipales, cuyas funciones u objetivos se relacionen con el asunto de la Iniciativa, para que ilustren, amplíen o informen acerca de los conceptos y alcances de la Iniciativa en cuestión.

**ARTÍCULO 73.** Los dictámenes que aprueben las comisiones deberán presentarse por escrito y contendrán por lo menos los siguientes apartados:

- I. Antecedentes. - Las acciones y/o circunstancias que sirven de base para formar juicios de opinión respecto de los hechos;
- II. Considerandos. - Cada una de las razones, motivos y/o argumentos esenciales que preceden y sirven de apoyo al asunto o iniciativa que se dictamina;
- III. Fundamento legal. - La cita expresa de los preceptos legales que sirven de sustento jurídico al dictamen que se propone;
- IV. Puntos resolutivos. - Es la determinación concreta y precisa a que llegaron los integrantes de la comisión, sobre el asunto motivo del dictamen;
- V. **Los artículos transitorios, en los cuales se establecerá la entrada de vigencia de lo que se esté dictaminando, así como elementos de donde deberá ser**



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

publicado el Decreto, Declaratoria o Acuerdo respectivo; y

VI. Los anexos documentales que se acompañen y den sustento al dictamen.

Para efectos de su inclusión en el orden del día correspondiente, los dictámenes a los que se refiere el presente artículo deberán ser entregados al Secretario o Secretaria General por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha y hora en que éste deba entregar las convocatorias a sesión del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 74.** Los Dictámenes, luego de ser discutidos y aprobados, se firmarán por todos los miembros de la Comisión o Comisiones presentes, los cuales serán válidos con la firma de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 75.** Si alguno o varios de los integrantes de una Comisión disintieren del parecer de la mayoría, sobre todo o algún punto del dictamen, podrán presentar voto particular por escrito fundamentado y argumentando sus puntos de vista.

Los votos particulares deberán llenar los mismos requisitos del dictamen y deberán entregarse al Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento y hacerse circular entre los demás ediles, previamente a la sesión en que se habrá de discutir el citado dictamen.

**ARTÍCULO 76.** Una vez elaborado el dictamen correspondiente, se turnará al Secretario o Secretaria General para que este lo ingrese en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación en su caso.

### CAPÍTULO III

### DEL DEBATE

**ARTÍCULO 77.** Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente o Presidenta Municipal o quien presida las sesiones, dirigirá la presentación y discusión de los asuntos, iniciativas o dictámenes, conforme al orden del día aprobado, para efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie **como** corresponda.

**ARTÍCULO 78.** En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente o Presidenta Municipal, o quien lo sustituya, concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

**ARTÍCULO 79.** Los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre un mismo asunto, excepto cuando sean autores de la iniciativa o dictamen que se discuta, de igual manera podrán hacer mociones la cuales podrá ser de:

I. Orden;

II. Apego al tema;



- III. Cuestionamiento al orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos; y
- VIII. **Suspensiva.**

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente o Presidenta Municipal.

**ARTÍCULO 80. Las mociones se entenderán y desahogarán de la siguiente manera:**

- I. La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen los lugares de los miembros del Ayuntamiento, se cumpla este Reglamento y, en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la sesión.

El Edil que haga la moción deberá solicitar la palabra para señalar brevemente la moción; si es aceptada por el Presidente o Presidenta Municipal, hará el señalamiento, de lo contrario, continuará el curso de la sesión.

- II. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

El Edil que haga la moción deberá solicitar el uso de la palabra para mencionarla; si es aceptada por el Presidente o Presidenta Municipal.

- III. La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien este en uso de la palabra para que admita una pregunta. El Edil solicitante formulará la moción, cuando el Presidente o Presidenta Municipal lo autorice.

El Presidente o Presidenta Municipal consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, el Edil solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá. El orador señalará cuando haya concluido la respuesta y



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

- IV. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace al Presidente o Presidenta Municipal para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

El Edil que desee ilustrar la discusión, lo solicitará al Presidente o Presidenta Municipal, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por el Secretario o Secretaria General, continuando después en el uso de la palabra el orador.

- V. La moción de rectificación de trámite procede para que algún Edil solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra comisión distinta a la originalmente considerada por el Presidente o Presidenta Municipal, sólo para efecto de que emita opinión.

Quien desee hacer la moción deberá solicitar la palabra, desde su lugar, para señalarla brevemente; si el Presidente o Presidenta Municipal la acepta, rectificará el turno.

- VI. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, el Edil que hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador. El orador que hubiera hecho la alusión personal no podrá replicar a continuación, aun cuando sea aludido.

Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos podrán ser consideradas como una alusión personal.

- VII. La moción para rectificar hechos procede cuando un Edil que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por el integrante del Ayuntamiento que haya participado en la discusión.

Cuando el Presidente o Presidenta Municipal lo autorice, el solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El Edil que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

- VIII. La moción suspensiva es un recurso para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante el Secretario General, quien dará cuenta al Presidente o Presidenta Municipal, antes de que se inicie la discusión señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.





Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

Si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, el Presidente Municipal solicitará que el Secretario o Secretaria General dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, a efecto de fundamentarla, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, el Secretario o Secretaria General preguntará al Pleno si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada.

La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en la discusión de un asunto.

**ARTÍCULO 81.** Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al Pleno las puede formular el Presidente o Presidenta Municipal a solicitud de un integrante del Ayuntamiento o por determinación propia.

**ARTÍCULO 82.** Para procurar el eficaz desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias y procedentes.

**ARTÍCULO 83.** Los miembros del Ayuntamiento que durante el desarrollo de la sesión hagan uso de la palabra, tendrán libertad plena para expresar su opinión. el Presidente o Presidenta Municipal o quien presida la sesión, **velará que dicho ejercicio democrático se realice en estricto apego a derecho y respeto hacia los demás.**

Los integrantes del Ayuntamiento podrán, en todo momento, hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática **y en términos del presente Reglamento, contando con la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación con la iniciativa, dictamen o acuerdo, que esté a consideración del pleno del Ayuntamiento.**

Ningún integrante del Ayuntamiento podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

Quién haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento quedarán absolutamente prohibidos.

El tiempo para la exposición de los asuntos en Pleno por parte de los integrantes del Ayuntamiento, será:

- I. Iniciativas de **Decreto o de Declaratoria** que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos; **o que se trate de un tema de organización y funcionamiento de la administración pública municipal;**



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

- II. Iniciativas de Acuerdo, hasta por 5 minutos;
- III. Dictámenes, hasta por diez minutos;
- IV. Asuntos generales, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores; y
- V. Otras intervenciones, hasta por tres minutos.

**ARTÍCULO 84.** Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y algún Edil. En caso necesario, cualquier Edil podrá solicitar a quien presida la sesión haga una moción de orden o de **apego al tema** al orador en turno cuando éste no se refiera al tema de manera obvia y objetiva, o bien cuando a su juicio no procedan en tiempo y forma sus argumentos.

En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente o Presidenta Municipal concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia el Pleno.

Quien presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

**ARTÍCULO 85.** El Presidente o Presidenta Municipal dirigirá los debates haciendo volver al orden a cualquier munícipe que no se concentre en el tema a discusión y podrá llamar al orden a quien quebrante este Reglamento.

El Presidente o Presidenta Municipal, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que él creyera necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de la discusión de alguna iniciativa o **dictamen**, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado, pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Presidente o Presidenta Municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**ARTÍCULO 86.** Las **iniciativas** consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

- I. A través de una lista de oradores, dos a favor y dos en contra si los hubiere, quienes podrán hablar hasta por tres minutos;
- II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el Presidente o Presidenta Municipal preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más a favor y otro en contra, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente o Presidenta Municipal anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;
- III. Las **iniciativas** se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el Orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas. El Secretario General leerá la **iniciativa** antes de iniciar la votación; y
- IV. Quien haya presentado la **iniciativa** podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presente durante su discusión, por escrito y firmada.

**ARTÍCULO 88.** Si se propusieran **cambios a una iniciativa o algún dictamen**, el autor de la **iniciativa o los integrantes de las comisiones que dictaminaron** manifestarán si están conformes con aquéllos **cambios manifestando los argumentos a favor o en contra, en su caso**; una vez discutido, se llevará a votación.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 90.** Una vez desahogada la discusión o si no la hubiere, el Presidente o Presidenta Municipal, o quien presida la sesión, anunciará que se someterá a votación la iniciativa o dictamen.

**ARTÍCULO 94.** Cuando un dictamen o **iniciativa** constare de más de un artículo, se dispondrá primero en lo general y se llevará a votación, posteriormente se discutirá cada artículo en lo particular llevándose a votación de la misma forma.

#### CAPITULO V

#### DEL DECRETO O DECLARATORIA

**ARTÍCULO 96. Bis.** Una vez aprobada la **Iniciativa o el Dictamen**, la **Presidenta Municipal o el Presidente Municipal**, solicitará a los presentes ponerse de pie, para emitir el **Acuerdo, Decreto o Declaratoria correspondiente**.



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

- a) Tratándose de una iniciativa de acuerdo a que se refiere el artículo 60 del presente Reglamento o un dictamen que atienda a este tipo de iniciativa, se emitirá lo siguiente: **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO ACUERDA (ACUERDO DE QUE SE TRATE).**
- b) Tratándose de la aprobación de una iniciativa o dictamen que contenga ordenamientos municipales que refieren las fracciones I y II del artículo 62 del presente Reglamento se emitirá lo siguiente: **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DECRETA (ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE QUE SE TRATE).**
- c) Tratándose de la aprobación de una iniciativa o dictamen que contenga ordenamientos municipales que refieren la fracción III del artículo 62 del presente Reglamento se emitirá lo siguiente: **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DECLARA (ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE QUE SE TRATE).**

Una vez, expedido el Acuerdo, Decreto o Declaratoria, según corresponda, la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, solicitará a los presentes tomar asiento y solicitar se continúe con el siguiente punto del orden del día.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 97.** De cada sesión del Ayuntamiento, el Secretario o Secretaria General levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento, así como todo lo suscitado durante la sesión de que se trate, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos a los asuntos tratados.

El acta deberá ser firmada por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el Secretario o Secretaria General del mismo.

Las actas originales las conservará el propio Ayuntamiento, las cuales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente, adjuntándose a cada volumen un índice general de acuerdos.

Una copia certificada de las mismas, se enviará anualmente a la Dirección General de Archivo Municipal.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**ARTÍCULO 99.** Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 117.** Corresponde a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, las siguientes funciones:

- I. ...
- II. ...
- III. Derogado
- IV. a XV ...

**ARTÍCULO 120.** Corresponde a la Comisión de **Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, las siguientes:

I a IV.- ...

**V.-** Coadyuvar con el Instituto Municipal de Planeación en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**VI.-** Vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

**VII.-** Conocer de la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

**VIII.-** Fomentar con la federación, el estado, con otros municipios, o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

**IX.-** Vigilar se presten los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**X.-** Vigilar se expidan las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

**XI.-** Coadyuvar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así



Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XII.- Vigilar que se interpongan sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como vigilar se dé vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XIII.- Participar en los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con las disposiciones legales;

XIV.- Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

XV.- Las demás que le señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

ARTICULO 123. Corresponde a la Comisión de Turismo, las siguientes funciones:

I a V.- ...

VI. Coadyuvar para el fortalecimiento de la política turística municipal;

VII. Vigilar se formule, ejecute, y evalúe el Programa Municipal de Turismo;

VIII. Participar en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;

IX. Fomentar y proponer actualizaciones a los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

X. Incentivar la implementación de módulos de información y orientación al turista;

XI. Conocer de las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad municipal competente;



XII. Las demás que les señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

ARTÍCULO 127. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social, las siguientes funciones:

I a V.- ...

VI. Vigilar se formulen y apliquen políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

VII. Fomentar actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;

VIII. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, del Estado y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

IX. Vigilar que se garantice el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social municipal;

X.- Las demás que les señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

Artículo 132 Sexties.- Corresponde a la Comisión de Diversidad Sexual las siguientes funciones:

I. Proponer, analizar y dictaminar las iniciativas en materia de diversidad sexual;

II. Promover acciones de prevención y combate a la discriminación;

III. Establecer las bases para la prevención de la discriminación dentro de la administración pública municipal;

IV. Realizar acciones tendientes a la no discriminación por razón de sexo dentro del Municipio;

V. Proponer acciones que tengan por objeto disminuir la discriminación de los diferentes grupos sexuales;

VI. Proponer al Ayuntamiento acuerdos para la protección de los derechos de los grupos sexuales;

VII.- Participar en acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ;



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

VIII.- Participar en los reconocimientos que se realicen por el Ayuntamiento a la comunidad LGBTTTIQ; y

IX. Las demás que les señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

Artículo 132 Sépties.- Corresponde a la Comisión de Movilidad las siguientes funciones:

- I. Proponer, analizar y dictaminar las iniciativas en materia de Movilidad;
- II. Coadyuvar con estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso de transporte público y los modos no motorizados;
- III. Proponer la Accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- IV. Fomentar el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como a la Ley local de la materia;
- V. Realizar acciones tendientes a la accesibilidad de la movilidad de todas las personas dentro del municipio;
- VI. Instrumentar campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;
- VII. Vigilar y salvaguardar el derecho humano a la movilidad de las personas en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Colaborar con la dependencia o entidad municipal responsable de la movilidad;
- IX. Fomentar se conozca, se atienda y se favorezca en todo momento en la ciudadanía, la jerarquía de la movilidad;
- X. Vigilar que las disposiciones reglamentarias en materia de tránsito y de seguridad vial, estén apego a las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial como en la ley estatal de la materia;





Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco

**JH** | JORGE  
HERRERA  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

- XI. Conocer por parte de la dependencia o entidad municipal encargada de la movilidad, de las quejas que la ciudadanía interponga por la prestación del servicio público de transporte que esté a cargo del Municipio;
- XII. Conocer y actuar atendiendo a los lineamientos que dicte el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial; y
- XIII. Las demás que les señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

#### TÍTULO OCTAVO

DE LAS FALTAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL

#### TÍTULO NOVENO

DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

#### TÍTULO DÉCIMO

DE LA GACETA MUNICIPAL

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Las referencias hechas a las Comisiones Ordinarias que mediante el presente acuerdo se modifican y que están establecidas en otras disposiciones reglamentarias, se atenderán ahora, por la Comisión Ordinaria que de conformidad con la denominación y facultades establecidas en el presente Acuerdo se determina.



*Presidente de la Comisión de  
Gobierno y Régimen Interior y de la  
Comisión de Movilidad del H.  
Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco*

**JH** | **JORGE  
HERRERA**  
REGIDOR OTHÓN P. BLANCO

**CUARTO.** Hasta en tanto se crea el Instituto Municipal de Planeación, las funciones seguirán realizando y atendiendo por las áreas administrativas que antes a la entrada en funciones del Instituto realizaban las funciones encargadas por el presente Acuerdo.

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

**Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior  
y de la Comisión de Movilidad del  
Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.**

**Regidor Jorge Herrera Aguilera**